

RESOLUCION SOBRE LA CONSERVACION Y ADMINISTRACION DEL ATUN PATUDO EN EL OCEANO PACIFICO ORIENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), responsable de los atunes y especies afines del Océano Pacífico oriental, definido para los propósitos de esta resolución como la zona comprendida entre el litoral de las Américas y el meridiano 150°O desde el paralelo 40°N hasta el paralelo 40°S, y habiendo mantenido desde 1950 un programa científico ininterrumpido dedicado al estudio de dichos recursos:

Teniendo presente la Resolución adoptada por la CIAT en su 61ª reunión sobre la conservación del atún patudo en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Considerando la información presentada por el personal científico de la CIAT en los documentos sobre “Efectos Estimados de Varias Restricciones sobre la Pesquería de Atunes en el Océano Pacífico Oriental” y sobre “Estudios de Evaluación del Atún Patudo en el Océano Pacífico Oriental” y el Informe del Grupo de Trabajo sobre Capturas Incidentales;

Preocupada por la disminución en la talla promedio del atún patudo capturado por la pesquería con red de cerco en el OPO;

Reiterando la necesidad de reducir las capturas incidentales de atún patudo juvenil en la pesquería con red de cerco en el OPO;

Reafirmando su compromiso con la aplicación del criterio de precaución, que establece que la falta de información científica no debe aducirse como razón para no tomar medidas de ordenación de los recursos pesqueros;

Recomienda a las Partes y a no partes bajo cuya jurisdicción operan buques en el OPO:

1. Limitar la captura de atún patudo tomada en la pesquería con red de cerco en el OPO a 40.000 toneladas métricas en 1999, límite que se ejecutará mediante la prohibición de lances sobre objetos flotantes de todo tipo a partir del momento en que se alcance el límite;
2. Analizar la condición del stock de atún patudo y considerar reducciones futuras de las capturas de atún patudo pequeño en la ocasión de la reunión de la CIAT en octubre de 1999, compatibles con la asesoría científica del personal de la CIAT;
3. Establecer un grupo de trabajo científico para que, junto con el personal de la CIAT, se profundice en investigaciones que incluyan, pero no se limiten a:
 - (a) una estimación de la tasa de mortalidad natural de atún patudo, y
 - (b) una evaluación del impacto sobre el stock de atún patudo de las capturas de buques cerqueros de menos de 400 toneladas cortas de capacidad de acarreo y de buques palangreros;
4. Trabajar con diligencia para ejecutar este programa de conservación de atún patudo para 1999.

Solicita al Director establecer un sistema para avisar a todas las Partes y no partes con buques pescando en el OPO bajo su jurisdicción cuando se hayan alcanzado tres cuartas partes de la cuota. Asimismo, el personal de la CIAT notificará a todas esas Partes y no partes con por lo menos dos semanas de antelación sobre la fecha de cierre de la pesca sobre objetos flotantes, a fin de que cuenten con tiempo suficiente para asegurar que la cuota no sea rebasada.